



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores

La Paz, 24 de abril de 2024
P.I.E. N° 534/2023-2024



Señor:
Óscar Abel Hassenteufel Salazar
PRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
Presente. -

Señor Presidente:

De conformidad a lo dispuesto por el numeral 17, párrafo I del artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, nos permitimos transcribir la Petición de Informe Escrito presentada por el Senador Henry Omar Montero Mendoza, quien solicita a su Despacho, responda el cuestionario y lo remita en el plazo de quince días hábiles que fija el artículo 143 del mencionado Reglamento, el cual a la letra dice:

“1. Informe, cuáles son las razones o motivos por los cuales el Tribunal Supremo Electoral, no hace entrega de la respectiva Credencial como Concejal Titular por el Municipio de La Guardia, a la Sra. Carolina Gerty Velásquez Villa, representante de la Agrupación Política VOCES. --- 2. Informe, cuáles son los motivos para el retraso en el trámite de la otorgación de la Credencial como Concejal Titular por el Municipio de La Guardia, por parte del Tribunal Supremo Electoral a la Sra. Carolina Gerty Velásquez Villa, representante de la Agrupación Política VOCES, siendo que dicho trámite se presentó en fecha 31 de enero de 2024 ante el Tribunal Departamental Electoral de Santa Cruz. --- 3. Remita, copia de la respectiva Resolución que nombra a la Sra. Velásquez como Concejal Titular por el Municipio de La Guardia. --- 4. Informe, el estado actual del recurso de impugnación al nombramiento como Concejal Titular por el Municipio de La Guardia de la Sra. Velásquez, remitido al Tribunal Supremo Electoral en fecha 22/03/2024. --- 5. Informe, cuál será la solución planteada a otorgación o no de la respectiva credencial como Concejal Titular por el Municipio de La Guardia a la Sra. Carolina Gerty Velásquez Villa, representante de la Agrupación Política VOCES”.

Con este motivo, reiteramos al señor Presidente nuestras distinguidas consideraciones de estima y respeto.

Atentamente,

Sen. Simona Quispe Apaza
PRESIDENTA EN EJERCICIO
CÁMARA DE SENADORES

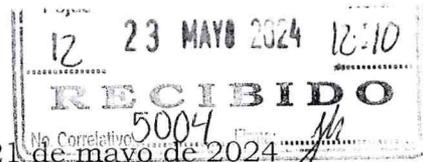
SENADOR SECRETARIO
Julio Diego Romaña Galindo
SEGUNDO SECRETARIO
CÁMARA DE SENADORES
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
BOLIVIA

La Paz, 21 de mayo de 2024

TSE-PRES-DNJ N° 0434/2024



Señor
Sen. Andrónico Rodríguez Ledezma
PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE SENADORES
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Presente.-



Ref.: RESPONDE PETICIÓN DE INFORME ESCRITO N° 534/2023-2024.

De mi consideración:

En atención a la Petición de Informe Escrito N° 534/2023-2024 remitida por la Presidencia de la Cámara de Senadores, tengo a bien informar lo siguiente:

1. Respecto a las preguntas 1, 2 y 3.

Se adjunta la Resolución Jurisdiccional TSE-RSP-JUR N° 034/2024 de 24 de abril de 2024 emitida por el Tribunal Supremo Electoral cuya fundamentación responde a las preguntas efectuadas; asimismo, se adjunta la Resolución TED-SCZ-JUR N° 004/2024 de 9 de mayo de 2024 emitida por el Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz.

Se informa que la Resolución Jurisdiccional TSE-RSP-JUR N° 034/2024 de 24 de abril de 2024 fue objeto de recurso extraordinario de revisión interpuesto el 17 de mayo de 2024.

2. Respecto a las preguntas 4 y 5.

Se adjunta la Resolución Jurisdiccional TSE-RSP-JUR N° 034/2024 de 24 de abril de 2024 emitida por el Tribunal Supremo Electoral cuya fundamentación responde a las preguntas efectuadas y la nota con cite TSE-SC-INT N° 0392/2024 de 15 de mayo de 2024 y sus antecedentes, emitida por el Dr. Luis Fernando Arteaga Fernandez, Secretario de Cámara del Tribunal Supremo Electoral.

Con este motivo, saludo a usted atentamente.



c.c. Arch.
Adjunta lo citado
FVC/Fric/aprh

Lic. Francisco Vargas Camacho
PRESIDENTE a.i.
OEP TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

15/11

16 MAY 2024

N° 373 / 10 Hora: 10:00
ELECCIÓN NACIONAL JURÍDICA

La Paz, 15 de mayo de 2024
TSE-SC-INT N° 0392/2024

Señor
Dr. Reynaldo Irigoyen Castro
DIRECTOR NACIONAL JURÍDICO
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
Presente.-

De mi consideración:

En atención a su nota TSE-DNJ N° 0378/2024 de 07 de mayo de 2024, mediante la cual solicita que se procese las respuestas de la Petición de Informe Escrito PIE N° 534/2023-2024; a través de la presente le comunico lo siguiente:

A la pregunta 1.- El artículo 192 parágrafos I y II de la Ley N° 026 de Régimen Electoral, determina lo siguiente: *“I. El Tribunal Supremo Electoral, una vez oficializado el cómputo nacional, entregará credenciales a las autoridades o representantes, electas y electos, en los procesos electorales nacionales. II. Los Tribunales Electorales Departamentales, una vez oficializados los cómputos respectivos, entregarán credenciales a las autoridades o representantes electas y electos en los procesos electorales departamentales, regionales y municipales.”*

En ese marco jurídico, es el Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz quien, en el marco de sus atribuciones y competencias hace la entrega de Credenciales a autoridades Municipales.

A la pregunta 2.- El Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz, en fecha 5 de marzo de 2024, mediante Resolución TED.SCZ.JUR N° 002/2024, determinó lo siguiente:

“PRIMERO.- HABILITAR al ciudadano Gabriel Roberto Delgado Maraón, como Concejal Titular y a la ciudadana Carolina Velasquez Villa como Concejal Suplente del Municipio de la Guardia, provincia Andrés Ibáñez, por la agrupación ciudadana Voluntad Ciudadana y Equidad Social (VOCES)”

Esta resolución, fue notificada mediante formulario de notificación TED-SC N° 121/2024, a la delegada política de la Agrupación Ciudadana VOCES, Adelaida Mamani Rodriguez, en fecha 19 de marzo de 2024.

A la pregunta 5.- El Tribunal Supremo Electoral emitió la Resolución Jurisdiccional TSE-RSP-JUR N° 034/2024 de 24 de abril de 2024, la cual dispone en su parte resolutive Primera y Segunda lo siguiente:

“PRIMERO.- DECLARAR FUNDADO en parte el recurso de apelación interpuesto por Gabriel Roberto Delgado Marañón contra la Resolución TED.SCZ.JUR N° 002/2024 del Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz.

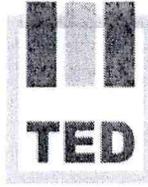
SEGUNDO.- REVOCAR PARCIALMENTE la Resolución TED.SCZ.JUR N° 002/2024 de 5 de marzo de 2024, del Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz con relación a la habilitación de la concejal suplente Carolina Gerty Velasquez Villa; en consecuencia se dispone que el citado Tribunal emita una nueva Resolución y la respectiva credencial disponiendo la habilitación del concejal suplente del municipio de La Guardia del departamento de Santa Cruz en representación de la agrupación ciudadana VOCES, con base en la normativa vigente y los fundamentos de la presente Resolución.”

Con este motivo, saludo a usted atentamente.


Abg. Luis Fernando Artaza Fernández
SECRETARIO DE CÁMARA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

LFAF/mraf
HRI. 530/2024
c.c. Archivo





Tribunal Electoral Departamental
SANTA CRUZ

RESOLUCIÓN TED-SCZ-JUR N° 004/2024
Santa Cruz, 9 de mayo de 2024

**HABILITACIÓN DEL CIUDADANO JUAN RIVERO ARANCIBIA COMO CONCEJAL SUPLENTE
POR EL MUNICIPIO DE LA GUARDIA EN REPRESENTACIÓN DE LA AGRUPACIÓN
CIUDADANA "VOCES"**

CONSIDERANDO I. – ANTECEDENTES:

Que, el Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz, en fecha 5 de marzo de 2024, mediante Resolución TED.SCZ JUR N° 002/2024, determinó lo siguiente:

"PRIMERO HABILITAR al ciudadano Gabriel Roberto Delgado Marañón, como Concejal Titular y a la ciudadana Carolina Velásquez Villa como Concejal Suplente del Municipio de la Guardia, provincia Andrés Ibáñez, por la agrupación ciudadana Voluntad Ciudadana y Equidad Social (VOCES).

Que, esta resolución, conforme cursa en antecedentes, fue notificada mediante formulario de notificación TED-SC N° 121/2024, a la delegada política de la Agrupación Ciudadana VOCES, Adelaida Mamani Rodríguez, en fecha 19 de marzo de 2024.

Que, en fecha 21 de marzo de 2024, el ciudadano Gabriel Roberto Delgado Marañón, presenta impugnación contra la citada Resolución de este Tribunal Electoral, habiendo remitido a conocimiento del Tribunal Supremo Electoral, mediante Auto de Sala Plena N° 004/2024 de 22 de marzo de 2024, para su consideración y resolución, de conformidad a las previsiones establecidas en los artículos 226 y 227 de la Ley N° 026 del Régimen Electoral. Remisión que se hace efectiva mediante nota.

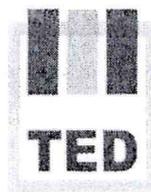
CONSIDERANDO: II. BASE NORMATIVA

La Constitución Política del Estado en su artículo 7 dispone que la soberanía reside en el pueblo boliviano, se ejerce de forma directa y delegada. De ella emanan, por delegación, las funciones y atribuciones de los órganos del poder público, es inalienable e imprescriptible.

En el artículo 206 establece que el Tribunal Supremo Electoral es el máximo nivel del Órgano Electoral Plurinacional con jurisdicción en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia.

En el artículo 209, con relación a la representación política, dispone que las candidatas y los candidatos a los cargos públicos electos, con excepción de los cargos elegibles del Órgano Judicial y del Tribunal constitucional Plurinacional serán postulados a través de las organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, las agrupaciones ciudadanas y los partidos políticos, en igual de condiciones y de acuerdo con la ley.

La Ley N° 026 del Régimen Electoral en su artículo 2 inciso h) establece la equivalencia como uno de los principios de la Democracia Intercultural, que expresa que la democracia boliviana se sustenta en la equidad de género e igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres para el ejercicio de sus derechos individuales y colectivos, aplicando la paridad y alternancia en la lista de candidatas y candidatos para todos los cargos de gobierno y de representación en la elección



Tribunal Electoral Departamental
SANTA CRUZ

cumplir en las habilitaciones extraordinarias establecido en el artículo 195 de la Ley N° 026 del Régimen Electoral.

POR TANTO:

LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ, EN VIRTUD A LA COMPETENCIA QUE POR LEY EJERCE:

RESUELVE:

PRIMERO. - HABILITAR al ciudadano JUAN RIVERO ARANCIBIA, como Concejal Municipal Suplente del municipio de La Guardia, provincia Andrés Ibáñez del departamento de Santa Cruz, en representación de la organización política VOCES.

SEGUNDO. - INSTRUIR a Secretaría de Cámara del Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz, la elaboración y extensión de la credencial respectiva, verificando las formalidades de rigor y el cumplimiento de requisitos establecidos por Ley.

TERMINO. - INSTRUIR a la Secretaría de Cámara del Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz, realizar las notificaciones de Ley a las partes. Para fines de notificación se habilita el uso de medios electrónicos como correo electrónico, Whatsapp y otros.

Regístrese, hágase saber y archívese.

Dra. María Cristina Claros Castro
PRESIDENTA
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
SANTA CRUZ

Dr. José Miguel Callejas Garcés
VICEPRESIDENTE
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
SANTA CRUZ

Dra. Judith Sánchez Ribera
VOCAL
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
SANTA CRUZ

Dr. Saúl Panlagua Flores
VOCAL
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
SANTA CRUZ

Dr. Marcelo Yabeta Girán
VOCAL
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
SANTA CRUZ

Así se hizo
Afg. Marco A. Monasterio Moriscal
SECRETARIO DE CÁMARA
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ

RESOLUCIÓN TED.SCZ.JUR N° 004/2024
Dirección: Calle Quijarro esquina calle Sucre No.10
Teléfonos: 3-365070 Fax: 3-361481
<http://santacruz.oep.org.bo>
Santa Cruz - Bolivia